



Radicado: 50 400 40 89 001 2021 00040 00
Proceso: **SUCESIÓN**
Interesados: NELLY GUEVARA RODRÍGUEZ, NERY GUEVARA RODRÍGUEZ, SÓCRATES GUEVARA RODRÍGUEZ, DARÍO RODRÍGUEZ, HELI RODRÍGUEZ, JOSE GUEVARA RODRÍGUEZ y YAMID ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ en representación de SADY RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)
Causantes: JOSE ANTONIO GUEVARA ROMERO y MARÍA ALCIRA RODRÍGUEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, comunicándole que finaliza en silencio el término de subsanación a la demanda, sin que la parte interesada allegara escrito alguno o se pronunciara al respecto. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

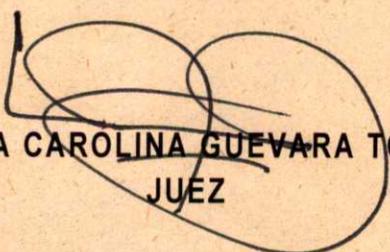
Lejanías, Meta, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderada judicial, dentro de los términos concedidos en Auto calendaro dieciséis (16) de septiembre del año que transcurre, no presentó ni allegó escrito de subsanación a la demanda respecto a los defectos señalados en la acción judicial; en consecuencia, por aplicación del inciso 4º, artículo 90, del Código General del Proceso, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la presente demanda de sucesión de los causantes JOSE ANTONIO GUEVARA ROMERO y MARÍA ALCIRA RODRÍGUEZ, por falta de subsanación a la demanda, conforme a lo expuesto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

58 del 04 DE NOVIEMBRE DEL 2021


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria